DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

Cumplimiento de las medidas cautelares 370-12 de la CIDH, y la implementación de medidas de protección para pacientes y trabajadores del Hospital Federico Mora, frente a la pandemia del COVID-19.

Guatemala, mayo de 2021

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión y monitoreo a la Administración Pública.

En este sentido se planificó conjuntamente con Disability Rights International –DRI- y el Colectivo Vida Independiente, ambos peticionarios de las Medidas Cautelares 370-12 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otorgadas a favor de 334 pacientes del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora que vivían en condiciones de riesgo inminente, en tal sentido dentro de la función institucional, en el marco de las competencias institucionales y constitucionales la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los últimos años ha sido recurrente el seguimiento al cumplimiento de dichas medidas, tal es el caso que en el presente año 2021 específicamente en el mes de febrero se llevó a cabo una supervisión de seguimiento, de lo cual derivó en una serie de hallazgos, conclusiones y recomendaciones a las entidades vinculadas con el cumplimiento de las medidas cautelares. Sin embargo, en aras de afianzar las coordinaciones interinstitucionales y sobre todo establecer espacios de coordinación con los peticionarios se hace necesario que DRI y el Colectivo Vida Independiente formen parte de los procesos de verificación, para lo cual se consensuó que durante el mes de mayo del presente año, se llevará a cabo conjuntamente el seguimiento a las acciones que se toman desde el hospital para la adopción de estrategias que conlleven al cumplimiento de las citadas medidas cautelares que finalmente repercutan positivamente en el goce y ejercicio de los derechos humanos de los pacientes.

Coyunturalmente en ese marco de ideas frente a la pandemia del COVID-19 se hace necesario verificar las medidas sanitarias tomadas para la prevención y resguardo tanto a los pacientes como a los trabajadores del referido hospital.

Finalmente es preciso indicar que tratándose de una acción específica, en la presente supervisión se determinó tomar en consideración para verificar las siguientes áreas; autoridades del hospital (Dirección Ejecutiva), los pabellones de; privados de libertad, crónico de hombres, intensivo de hombres, crónico de mujeres, intensivo de mujeres, área de cocina y bodega de alimentos.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

II. MARCO LEGAL

a. **Mandato del Procurador de los Derechos Humanos**:

El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración;

El Decreto 54-86 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia, establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

b. **Marco Normativo Nacional:**

Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad[1]: Artículo 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad. b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad. c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general. d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la

[1] Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

igualdad de oportunidades. Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados. f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad. g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.

c. **Estándares internacionales de Derechos Humanos:**

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Artículo 25. Salud. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes: a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población; Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores; c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales; d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado; e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

esos seguros se presten de manera justa y razonable; f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta;

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Artículo 9. Accesibilidad. 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

III. TEMATICAS PRIORIZADAS A SUPERVISAR

Los temas priorizados por la Defensoría para dar seguimiento y supervisar durante la acción conjunta son:

a) Seguimiento a los avances en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares 370-12 a favor de los pacientes del Hospital Federico Mora.

b) Atención a las recomendaciones emitidas en las supervisiones que PDH ha realizado con anterioridad.

c) Existencia de una ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad.

d) Medidas institucionales e interinstitucionales para la protección de los pacientes en el marco de la pandemia por COVID-19.

e) Planes de vacunación tanto para pacientes como trabajadores.

f) Estrategias para evitar maltratos y abusos a los pacientes.

g) Planes de respuesta ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

IV. OBJETIVOS

a) General

Establecer las acciones del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

b) Específicos

1. Establecer el avance de las acciones institucionales para el cumplimiento de las medidas cautelares 370-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de los pacientes internos del hospital nacional de salud mental "Dr. Federico Mora", en las que se incluyan, cantidad de pacientes, situación de las instalaciones, áreas para terapia, cantidad de personal contratado, procesos de desinstitucionalización, etc.
2. Evidenciar que acciones se implementan para garantizar la salud y la integridad de los pacientes internos, como de los trabajadores en el marco de la pandemia del COVID-19.
3. Identificar la disponibilidad de insumos necesarios para la protección, de los pacientes y trabajadores de referido hospital.
4. Identificar que procesos institucionales se implementan para garantizar que los pacientes cuenten con la atención, medicación, tratamiento y monitoreo idónea de acuerdo a su condición, de acuerdo al quehacer del hospital para con los internos.

V. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante el mes de mayo del año 2021, personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad conjuntamente con personal del Colectivo Vida Independiente desarrolló la acción específica extra POA de supervisión de seguimiento, en las instalaciones del Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora", ubicado en la avenida Atlántida final, zona 18 de esta Ciudad, tomando como puntos referenciales para la presente las áreas de: autoridades del hospital (Dirección Ejecutiva), los pabellones de; privados de libertad, crónico de hombres, intensivo de hombres, crónico de mujeres, intensivo de mujeres, área de cocina y bodega de alimentos, resultado de dicha acción, a continuación, se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
1. El personal contratado a la fecha en el hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, consta de 584 trabajadores, se reporta que derivado de la pandemia en el año 2020 se logró la contratación de 2 médicos	1. Se registra con la misma cantidad de personal del año 2020 contratado, con la situación especial de tener menos disponibilidad del mismo para atender a los pacientes, situación que radica en suspensiones por contagios	**AL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL DR. FEDERICO MORA.** 1. Se reitera la recomendación hecha en el mes de marzo del año 2021, en lo que respecta a

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

psiquiatras extranjeros, mismos que apoyaban en el manejo de los pacientes con COVID-19, sin embargo, para el presente año 2021, se redujo a 1 médico internista, además en distintas áreas de trabajo se ha resentido la baja de personal, ya sea por temas de suspensiones a causa de COVID-19 o bien por fallecimiento de trabajadores.	o fallecimiento de trabajadores, principalmente en áreas de enfermería, cocina e intendencia, además en el presente año 2021 no se dispone de la contratación de los 2 médicos psiquiatras extranjeros que laboraban bajo contrato con lo que se apoyaba principalmente el área designada para COVID-19.	gestionar por todas las vías posibles ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- para que en conjunto se disponga de alternativas para cubrir las plazas y puestos disponibles, toda vez que la repercusión recae directamente en la atención debida y oportuna a los pacientes internos.
2. Oficialmente la estadística del hospital reporta 310 pacientes ingresados, siendo aún una situación que no se aclara en su totalidad respecto al destino del resto de pacientes en comparación con la supervisión realizada en el año 2020 de lo cual se reportaron 325 pacientes. Por otra parte, a la fecha se reportan que durante 2020, 133 pacientes fueron diagnosticados positivos a COVID-19, de lo cual 131 se recuperaron y 2 fallecieron, respecto a la inmunización, 288 pacientes cuentan con la vacuna correspondiente, 7 pacientes se encuentran activos (positivos) el resto no ha recibido la inmunización, ya que recientemente salieron de cuarentena y de acuerdo al plan nacional de vacunación serán inmunizados posterior a recuperarse en su totalidad. En cuanto a los trabajadores	2. Persiste la diferencia en cuanto a la cantidad de pacientes que se reportaron en el año 2020 para el año 2021, siendo una diferencia aproximada entre 10 y 15 personas, siendo preocupante la falta de registros que evidencien objetivamente su destino, por otra parte se contabilizan oficialmente que durante el año 2020 se registraron 133 casos positivos en pacientes, en el momento de la verificación se constata la existencia de 7 casos activos, respecto a la inmunización, con fecha 4 de mayo se aplicó la primera dosis de inmunización a 288 pacientes que cumplieron con los criterios del MSPAS (el resto se encuentra activo y otros saliendo de cuarentena), por su lado 480 trabajadores fueron inmunizados con la primera dosis, el resto según se indica por decisión personal no se	2. Clarificar el destino de todos los pacientes que del año 2020 a 2021 resultan en una baja considerable, debiendo exponer la documentación correspondiente que respalde el destino de los mismos, a su vez en lo que respecta tanto a pacientes como a trabajadores coordinar con el MSPAS a efecto de que se garantice la segunda dosis de inmunización de acuerdo con el plan nacional de vacunación, debiendo incluir a aquellos pacientes que a la fecha de la supervisión aún no contaran con la primera inmunización correspondiente.

el personal ya recibió la primera dosis, a excepción de quienes por decisión propia decidieron no hacerlo, a lo cual reportan 480 trabajadores inmunizados.	aplicaron la misma.	
3. Personal del hospital ha sido delegado para participar en distintas mesas de trabajo, entre ellas en el marco de la pandemia la establecida con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- que tiene por objetivo trasladar todas las comunicaciones respecto al manejo de la pandemia a nivel institucional, sin embargo, para el tema en concreto del seguimiento a las medidas cautelares, se indica que ninguna entidad les ha brindado apoyo para el seguimiento.	3. En el marco de la pandemia del COVID-19, se ha tomado en consideración en las mesas de comunicación y acciones generales de manejo de la pandemia a nivel institucional, situación que permite tener una línea de comunicación directa con el MSPAS, sin embargo, el seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares se ha visto afectado, toda vez que no existe apoyo desde otras entidades que oriente y brinde apoyo al hospital para los procesos que conlleven a espacios de coordinación interinstitucional, relegando únicamente la responsabilidad en el hospital Federico Mora.	3. Continuar con la participación en la mesa establecida por el MSPAS para garantizar las comunicaciones que orienten de mejor manera la atención y manejo de la pandemia del COVID-19, no obstante, propiciar la búsqueda de apoyo interinstitucional para garantizar que no se minimice la importancia del cumplimiento de las medidas cautelares, debiendo optar por la búsqueda de orientación y apoyo con otras entidades responsables en los procesos que conlleven al cumplimiento de tales medidas.
4. En lo que va del año 2021 para efectos de cumplimiento de las medidas cautelares, han recibido apoyo del MSPAS y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-, sin embargo, no sucede lo mismo con el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación, inclusive	4. Aunque existen algunos esfuerzos institucionales por atender lo contenido en las medidas cautelares, únicamente se dispone de apoyo del MSPAS y COPADEH, siendo evidente la falta de apoyo por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación, situación que se resintió aún más con la	4. Establecer estrategias que permitan que las instituciones vinculadas al cumplimiento de las medidas cautelares, asuman la corresponsabilidad que tienen para garantizar tanto el cumplimiento de dichas medidas como la buena coordinación interinstitucional que recaiga en beneficios para los

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

indicando que desde que inició la pandemia se han visto estancados todos los procesos con estas entidades, por ende los procesos donde deben tener intervención han estado pausados hasta la fecha.	pandemia, de lo cual existen procesos totalmente detenidos, mismos que impactan negativamente en los pacientes, ya que en los procesos donde por competencia institucional les corresponde, actualmente están detenidos.	pacientes internos, brindando celeridad a los procesos de cada paciente a efecto de posibilitar una solución a cada caso en particular.
5. Durante el año 2020 y a la fecha de la supervisión del año 2021, las autoridades del hospital indican haber realizado denuncias al Ministerio Público –MP- sobre violencia sexual, violencia física, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como suicidios (sin especificar cuantas denuncias), siendo estas situaciones que evidentemente atentan contra la dignidad, integridad y la vida de los pacientes, haciéndose necesario contar con procesos que respalden a nivel institucional acciones que erradiquen tales situaciones a los pacientes.	5. Los actos en contra de los pacientes que atentan contra la seguridad, dignidad, integridad y la vida, siguen sucediendo, como resultado de los mismos se han interpuesto denuncias ante el Ministerio Público, sin embargo, se desconoce sobre los responsables y las medidas correctivas para evitar que siga sucediendo este tipo de situaciones, de tal cuenta se hace necesario que se generen acciones urgentes para erradicar todo tipo de vulneración y violación a los derechos humanos de los pacientes.	5. Establecer medidas técnicas, administrativas, disciplinarias, y aquellas jurídicas que tiendan en principio a identificar a los responsables de la comisión de actos y hechos en contra de los pacientes, y posteriormente a establecer mecanismos que faciliten la denuncia, atención y derivación de los casos correspondientes a las autoridades competentes a efecto de erradicar todo tipo de vulneración y violación a los derechos humanos de los pacientes.
6. Sigue siendo una situación pendiente, el hecho de contar con una ruta de desinstitucionalización institucional que se encuentre por escrito, que determine todas las responsabilidades de las distintas áreas de trabajo, así como estandarizar los procesos facilitar el egreso de los pacientes que se	6. Toda vez se carezca de una ruta definida que establezca las responsabilidades de las distintas áreas de trabajo dentro del hospital, difícilmente se generará sinergia que permita la coordinación intra institucional, toda vez que al no establecer indicadores, que orienten la dirección correcta para los procesos de desinstitucionalización, las	6. Se reitera la recomendación de elaborar una ruta de desinstitucionalización que oriente a todas las áreas de trabajo como un todo institucional y que finalmente se cuenten con procesos consensuados, evitando acciones aisladas, a su vez se hace necesario solicitar a la entidad nacional

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

encuentran en condición estable, por su contra parte se indica que no se ha tenido ningún tipo de asesoría y coordinación por parte del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, que les permita ser parte de los procesos interinstitucionales que establece la ruta de desinstitucionalización elaborada en el año 2019, situación que tampoco aporta a contar con apoyos a nivel comunitario.	acciones que se emprendan serán aisladas, de acuerdo a la interpretación de cada profesional en su área de trabajo, por otra parte es imperante que el CONADI como ente asesor, tenga coordinación con autoridades del hospital a efecto de incluirlos en las acciones que corresponden de acuerdo a la ruta de desinstitucionalización elaborada en el año 2019 y que tiene aristas a nivel comunitario que aportan a su cumplimiento.	responsable de la asesoría y coordinación en temas de discapacidad, siendo CONADI, para lo cual es preciso incluirse en los procesos que conlleven la ruta de desinstitucionalización elaborada en el año 2019 y que aporta alternativas para los procesos que conlleven a la búsqueda de apoyo a nivel comunitario.
7. Se reitera que no existe ningún tipo de instrucción, que oriente al personal del hospital a suministrar a los pacientes medicamentos para evitar embarazos, como tampoco se coordinan procesos interinstitucionales para la realización de intervenciones tendientes a la esterilización o anticoncepción de las y los pacientes.	7. Desde que se dictaron las medidas cautelares, no se registran instrucciones que tiendan a suministrar medicación o llevar a cabo procesos para que pacientes sean esterilizados, situación que debe mantenerse a tal punto de garantizar que se excluya totalmente este tipo de acciones que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las y los pacientes.	7. Continuar garantizando que, dentro de las acciones e intervenciones institucionales, se descarte por completo todas las medidas que tiendan a medicar o suministrar cualquier tipo de medicamentos para la esterilización y anticoncepción sin consentimiento de las y los pacientes.
8. Existe falencia en cuanto a la sistematización de información de las y los pacientes, toda vez que no se dispone de recursos informáticos que permitan digitalizar los expedientes a efecto se cuente con la sistematización correspondiente, de tal situación se tiene	8. Existen diferentes circunstancias que limitan el hecho de disponer con la sistematización de la información de los pacientes, desde la falta de recursos informáticos y tecnológicos, como también trabajar los expedientes de los pacientes de forma manual, siendo necesario contar con equipo de cómputo para fortalecer esta	8. Gestionar ante las autoridades del MSPAS para que se cuente con el equipo tecnológico y de cómputo necesario para sistematizar la información del que son objeto las y los pacientes por medio de expedientes electrónicos; a su vez debiendo fortalecer las capacidades tecnológicas del personal que se vincula

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

complicaciones para conocer e identificar en un solo archivo digital los distintos procedimientos del que son objeto los pacientes.	situación, para lo cual es necesario actualizar los procedimientos internos en este aspecto.	con las distintas intervenciones a efecto de asegurar que una vez teniendo el equipo, se utilice de manera obligatoria.
9. Aunque existe personal de enfermería que tiene conocimiento y dominio de idiomas mayas, y lengua de señas, dicho conocimiento es por cuenta propia, ya que el hospital no ha realizado contratación de personal con este perfil, y tomando en consideración que el hospital es de referencia nacional, es imprescindible contar con este tipo de personal para garantizar el acceso a la información y la comunicación.	9. Se hace necesario contar con personal que domine idiomas de los pueblos indígenas, tomando en consideración que el hospital es de referencia nacional, el hecho de no contar con este personal definitivamente vulnera el acceso a la comunicación e información de las y los pacientes indígenas, también coloca en tela de juicio la asertividad de la información que se brinda a los pacientes al no contar con personal especializado.	9. Garantizar el acceso a la salud mental de las y los pacientes indígenas, en tal sentido debiendo disponer de personal contratado que domine idiomas de los pueblos indígenas a efecto de facilitar el acceso a la comunicación y la información de los distintos procesos del que son objeto.
10. Actualmente dentro de los planes de descentralización de la salud mental, se reporta presencia de personal del hospital en San Marcos, Huehuetenango, Chimaltenango y Petén, sin embargo, la descentralización ha consistido en la delegación de personal, en lo que respecta a la disposición de psicofármacos la carga sigue estando bajo la responsabilidad del hospital Federico Mora. Por otro lado de acuerdo al registro desagregado por departamento de pacientes atendidos en consulta	10. Actualmente se tiene presencia en cuatro departamentos de personal del hospital, como medida para descentralizar la salud mental, aunque no se logra la cobertura nacional, la carga financiera como de personal y la entrega de psicofármacos sigue estando a cargo del hospital Federico Mora, situación que no permite vincular a las áreas de salud, con ello mermando la capacidad de atención a nivel comunitario. Asimismo se refleja en el desagregado de procedencia de los pacientes atendidos en consulta externa durante la pandemia que los pacientes provienen de todos	10. Generar procesos de coordinación interinstitucional que conlleven a la adquisición de responsabilidades por las áreas departamentales de salud, tanto de personal como entrega de psicofármacos a nivel departamental, logrando con ello dar mayor cobertura en salud mental y disponiendo de atención en salud mental a nivel comunitario, tomando en cuenta que los registros de atención reflejan que las personas que son atendidas provienen de todos los departamentos del país y

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

externa, no obstante la pandemia, las personas han mantenido la necesidad de atención de los servicios de salud mental, situación que refleja la importancia de contar con una estrategia nacional de descentralización de la salud mental.	los departamentos del país, frente a la pandemia el acceso a la salud mental ha sido recurrente, situación por la cual se necesita de tener mayor cobertura a nivel territorial.	que, frente a la pandemia se constata que el acceso a la salud mental a nivel territorial, requiere de una estrategia nacional.
11. En lo que respecta al control vectorial, no se dispone de documentación de respaldo que evidencie el desarrollo de fumigaciones, en este aspecto se indica que, por recomendación del Comité de Riesgo, frente a la pandemia se recomendó no permitir el ingreso de personal externo a los pabellones, con lo cual consideran una medida sanitaria de prevención del contagio de COVID-19.	11. Se carece de documentación que respalde las acciones realizadas para el control vectorial, el último registro data del año 2019, aunque en el año 2020 se presentó un cronograma, no se llevaron a cabo, aunque se tiene recomendación del comité interno de gestión de riesgo de no permitir el ingreso de personal externo, como medida de prevención al contagio de COVID-19, tampoco se cuenta con alternativas viables, únicamente se ha dejado de realizar dicho control vectorial.	11. Establecer alternativas que respondan a la ejecución de la calendarización del control vectorial, toda vez que el hecho de dejar de poner atención a este tema recae en las condiciones salubres tanto para pacientes como para trabajadores, en el marco de la pandemia debe tomarse en consideración los protocolos de prevención del COVID-19, para el desarrollo del mismo.
12. Respecto a la ruta que se establece para la referencia de pacientes con COVID-19 a otros hospitales, se indica que de acuerdo a los niveles de oximetría se determina si los pacientes positivos son leves o moderados, al momento de necesitar la atención en otros centros asistenciales se coordina directamente de Director a Director para su recepción y atención oportuna.	12. Para las acciones de traslado y referencia de los pacientes que resulten positivos a COVID-19, se establece como ruta estratégica, la comunicación entre Directores de hospitales, situación que ha permitido viabilizar el ingreso y atención de los pacientes en caso de presentar síntomas que pongan en riesgo su salud y por ende su vida.	12. Continuar con las coordinaciones a alto nivel en lo que respecta al traslado y referencia de pacientes diagnosticados positivos a COVID-19, priorizando su condición de salud, debiendo de garantizar su traslado en el momento oportuno.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

13. El pabellón de privados de libertad, tiene capacidad para 40 pacientes, sin embargo, a la presente fecha alberga a 64 personas, de las cuales solamente 15 personas poseen documento personal de identificación, el 80 % de los pacientes está en condición estable para poder salir, no obstante solo 1 paciente cuenta con auxilio profesional privado, el resto dependen de que el Instituto de la Defensa Pública Penal agilice sus procesos, pero se ha visto estancamiento desde el inicio de la pandemia.	13. Existe sobrepoblación dentro del pabellón de privados de libertad, creando hacinamiento, a su vez se ve vulnerado el derecho a la identidad, toda vez que solamente 15 personas poseen documento personal de identificación, aunque se ha evidenciado en ocasiones anteriores que por lo menos el 80% se encuentra en condición de salir, la constante falta de seguimiento tanto del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación es evidente, haciendo los pacientes permanezcan indefinidamente en dicho pabellón.	13. Coordinar con el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación a efecto asumir corresponsabilidad para el seguimiento necesario tanto para brindar el apoyo técnico jurídico que conlleve a la salida de los pacientes en condición estable dentro del pabellón de privados de libertad, así como también se identifique a los pacientes que actualmente no disponen de documento personal de identificación.
14. Se evidencia alta rotación en el personal que se asigna al pabellón de privados de libertad, por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario, situación que ha complicado el control y sobre todo la disminución de quejas de los pacientes en lo que respecta a abusos y maltratos desde los propios agentes penitenciarios.	14. La asignación de personal del Sistema Penitenciario al pabellón de privados de libertad, que no cuentan con un proceso de capacitación sobre el tema de personas con discapacidad y personas mayores ha repercutido recurrentemente en quejas y denuncias sobre abusos y maltratos, situación que debe ser de atención prioritaria por parte del Ministerio de Gobernación.	14. Coordinar con el Ministerio de Gobernación a efecto se tenga definido un perfil de guardia penitenciario a designar dentro del pabellón de privados de libertad, debiendo ser personal con conocimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, con previniendo la comisión de abusos y maltratos a los pacientes de dicho pabellón.
15. Derivado de las medidas sanitarias de protección al COVID-19, se proporcionó mascarilla a los pacientes del pabellón privados de libertad,	15. Se establecieron algunas medidas sanitarias para prevención del contagio del COVID-19 en el pabellón de privados de libertad,	15. Continuar con la implementación de medidas sanitarias de prevención del COVID-19 dentro del pabellón de privados de libertad, debiendo disponer

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

aunque han tenido ciertas dificultades para que las utilicen correctamente, a su vez el Sistema Penitenciario restringió las visitas, un tema recurrente en todos los pabellones es la necesidad de contar con mayor personal de enfermería.	principalmente el uso de mascarilla y aplicación de gel, por otra parte se restringieron las visitas de los familiares de los pacientes, aunque no se presentó una alternativa de comunicación, a su vez por la sobrepoblación el personal de enfermería asignado resulta insuficiente.	de los insumos necesarios para protección de pacientes y trabajadores, buscando alternativas de comunicación entre familiares y pacientes debido a la cancelación de la visita presencial.
16. Desde que inició la pandemia se ha optado por no dar terapias grupales ya que se trata de guardar la distancia entre pacientes, sin embargo, la necesidad de contar con más personal de apoyo de hace evidente, ya que como alternativa se ha optado por terapias individuales, a lo cual claramente es insuficiente el personal asignado para tales fines.	16. Se estableció como medida de distanciamiento, no brindar terapias grupales, optando por terapias individuales a lo cual se refleja la necesidad de contar con mayor personal de esta rama para cubrir a todo el personal.	16. Establecer alternativas viables que incluyan la disposición de personal suficiente para el área de terapia, tomando en consideración todos los protocolos de distanciamiento y atención debida y oportuna de todos los pacientes.
17. En el pabellón de privados de libertad se tuvo a bien tomar información desde algunos pacientes quienes indicaron en los aspectos siguientes; la alimentación; se las brindan 3 veces al día en horarios de 8 am, 12 pm y 17 horas, en relación a la ropa de vestir indicaron que utilizan la propia y que ellos apoyan en lavarla, la ropa de cama indicaron que se encuentran deterioradas (ponchos) y que por haber mucha gente, en ocasiones les toca dormir en el suelo, respecto a insumos	17. Los pacientes privados de libertad indicaron que se les brindan alimentos en los horarios establecidos, y el tipo de participación que tienen en cuanto a las tareas de limpieza personal y del pabellón, sin embargo, enfatizan en la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de enfermería para atenderlos adecuadamente debido a la cantidad de pacientes que este pabellón alberga, una necesidad sentida es la disposición de mejorar la ropa de cama (ponchos) que se	17. Atender con especial atención las demandas de los pacientes en lo que respecta principalmente a contar con la disposición de camas suficientes y ponchos en mejores condiciones, a su vez buscar todas las alternativas para contar con la designación de más personal de enfermería para que se pueda atender la capacidad de pacientes del pabellón de privados de libertad, asimismo gestionar el apoyo del Instituto de la Defensa Pública Penal para

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

de higiene indicaron que se los proporcionan a diario los enfermeros, así mismo reconocen que diariamente les dan medicamento. Solicitan que se pueda gestionar para que puedan tener visitas de sus familiares. Los pacientes entrevistados no reportan agresiones por el personal médico o enfermero, aunque reconocen que entre pacientes se descompensan y existen gritos y golpes, pero los enfermeros son insuficientes para intervenir oportunamente.	encuentran deteriorados, así mismo es claro que el hacinamiento afecta directamente a los pacientes, ya que en ocasiones indican deben dormir en el suelo por la no disponibilidad de camas.	agilizar los procesos de pacientes a efecto de que no exista hacinamiento.
18. En el pabellón Intensivo de mujeres, hay 17 personas ingresadas, de las cuales 10 ingresaron por orden de juez, ninguna cuenta con apoyo técnico legal del Instituto de la Defensa Pública Penal, las internas cuentan con una profesional que tiene por tarea desarrollar terapias alternativas, terapia ocupacional grupal e individual, respecto a la información brindada por las pacientes se obtiene la siguiente: los alimentos son brindados tres veces al día, la ropa de vestir y de cama se las cambian todos los días, se les proporciona insumos para higiene personal, reconocen que les brindan medicamentos diariamente, algo que requiere poner especial atención es lo	18. Se carece de apoyo técnico legal para las pacientes del pabellón intensivo de mujeres, mismas que en su mayoría ingresaron por orden de juez, a su vez en el marco de la pandemia se han optado por alternativas para brindar terapias individuales, dicho pabellón no presenta sobrepoblación, las pacientes indican recibir alimentación tres veces al día, sin embargo, es preciso enfocar atención en la denuncia verbal de algunas pacientes en los señalamientos hacia el personal de enfermería respecto a abusos y maltratos.	18. Gestionar ante los órganos jurisdiccionales y el Instituto de la Defensa Pública Penal se agilicen los procesos de las pacientes del pabellón de intensivo de mujeres que sus procesos están judicializados a efecto de facilitar su egreso, por otra parte identificar e individualizar con objetividad las denuncias de las pacientes en lo que respecta a abusos y maltratos por parte del personal de enfermería, debiendo dar seguimiento administrativo y legal al establecer a responsables de la comisión de estos hechos graves que violentan los derechos humanos de las pacientes.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

manifestado por algunas pacientes en relación a abusos y maltratos, de lo cual señalan a dos enfermeros a quienes identifican como Marisol y don Marlon, quienes son señalados de bañar con agua fría a las pacientes, además de utilizar agresividad cuando no hacen "caso" algunas pacientes. 19. El pabellón crónico de mujeres tiene capacidad para 70 personas, actualmente alberga a 54, se registran 24 ingresos por orden de juez, 30 pacientes están en condición estable y con la posibilidad de salir sin embargo, ninguna tiene el auxilio jurídico profesional privado ni público, desde que inició la pandemia el encierro en el pabellón ha sido la constante, siendo pocas las veces en que han podido salir por temas de terapias, respecto a la cantidad de personal de enfermería se indica que es insuficiente para atender adecuadamente a todos los pacientes. 20. El pabellón intensivo de hombres tiene capacidad para 50 pacientes, en la presente fecha alberga a 55 pacientes, solamente el 10% cuenta con documento personal de identificación, 33 pacientes fueron ingresados por orden judicial, del total de pacientes	19. Se registran por lo menos 24 ingresos con orden de juez al pabellón crónico de mujeres, resaltando que la gran mayoría de las internas están en condición de egresar del hospital, se carece de apoyo técnico legal para el seguimiento de los procesos ante los órganos jurisdiccionales competentes, finalmente es preocupante que como en la mayoría de los pabellones el personal de enfermería asignado a este pabellón resulta insuficiente para la atención debida de todas las pacientes, además se sobrecarga laboralmente a los trabajadores de esta área. 20. Dentro del pabellón intensivo de hombres, teniendo capacidad para 50 pacientes, es superado por 55 albergados actualmente, el derecho a la identidad se ve vulnerado ya que solamente el 10% tiene documento personal de identificación, como en la mayoría de los pabellones en	19. Gestionar el apoyo técnico legal de parte del Instituto de la Defensa Pública Penal y la Procuraduría General de la Nación a efecto de que se agilicen los procesos en los órganos jurisdiccionales de las pacientes del pabellón crónico de mujeres que están en condición de egresar, a su vez asignar personal de enfermería suficiente para la debida atención de todas las pacientes que alberga dicho pabellón, debiendo priorizar la terapia alternativa que no implique el encierro total por causa de la pandemia. 20. Establecer las coordinaciones interinstitucionales a efecto de contar con el apoyo técnico legal para los pacientes internos del pabellón intensivo de hombres, tomando en consideración que el 80% está en condición de

Ervin Jonatán Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

el 80% está en condiciones estables y con posibilidad de salir, las terapias se brindan 1 vez a la semana en el área de las canchas al aire libre, se indica que es necesario contratar más enfermeros ya que actualmente los turnos son entre 2 y 3 enfermeros para todos los pacientes, sobre la consulta a los pacientes en relación a la alimentación indicaron que reciben su comida tres veces al día.	este el 80% está en condición de poder salir, sin embargo, la falta de apoyo técnico legal es una barrera para su egreso, según información de los enfermeros, debido a la cantidad de pacientes la cantidad de personal de enfermería es escaso con ello dificultando su atención de mejor manera, haciendo mención que esto repercute directamente en los pacientes.	egresar, permanecer en el hospital representa una vulneración a su libertad y vivir en la comunidad, por su parte se hace necesario designar personal de enfermería suficiente de acuerdo a la cantidad de pacientes internos en referido pabellón.
21. El pabellón crónico de hombres, al igual que el resto de pabellones resiente la falta de personal de enfermería, mismo que se ha visto afectado por las suspensiones y decesos debido a la pandemia del COVID-19, así mismo se indica que no se tiene el apoyo legal para facilitar el egreso de los pacientes en condición estable, haciendo la estancia en el hospital de forma indefinida, por su parte los pacientes indican recibir alimentación tres veces por día y que se les brinda insumos de limpieza, es oportuno mencionar que las terapias son esporádicas según los propios pacientes.	21. Se evidencia necesidad de personal de enfermería para la debida atención de los pacientes del pabellón de crónico de hombres, situación que es recurrente en la mayor parte de áreas del hospital, si bien es cierto la pandemia agudizó la falta de personal por decesos o suspensiones, ciertamente recae en las condiciones en que son atendidos los pacientes, es oportuno mencionar que en los procesos de coordinación interinstitucional se hace necesario que esta necesidad sentida se haga ver con autoridades del MSPAS a efecto solventar la problemática.	21. Realizar las gestiones necesarias y asegurar que los pacientes del pabellón de crónico de hombres cuenten con la cantidad de personal de enfermería suficiente y adecuada para su debida atención, para lo cual se hace preciso retomar todas las coordinaciones a efecto el MSPAS tome prioritario esta situación en particular de cada pabellón.
22. Respecto a la verificación a la cocina y bodega de alimentos, tal y como se observó durante la	22. Aunque en el mes de febrero se evidenciaron deficiencias en temas de limpieza y remozamiento de paredes principalmente en la	22. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se lleven a cabo el remozamiento y limpieza de las áreas de la cocina, así como la eliminación de

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

supervisión realizada en el mes de febrero, las paredes de la cocina continúan deterioradas, los chorros y pila se encuentran estado sucio, al momento de la verificación el piso de la cocina presenta humedad derivado a la existencia fuga de agua, los utensilios de cocina siguen estando en mal estado, por su contraparte los cuartos fríos se encuentran limpios y ordenados además de no existir alimentos vencidos o en mal estado.	cocina, a la presente fecha persisten las deficiencias, respecto a los productos alimenticios y las condiciones de la bodega se puede constatar que se tiene disponibilidad de alimentos, el lugar está limpio y el producto en buen estado.	suciedad y moho. Asimismo, continuar con el abastecimiento de insumos y artículos destinados a la alimentación de los pacientes. **AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL –MSPAS-** 1. Identificar las condiciones laborales en que se encuentran los trabajadores en el hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, que en el marco de la pandemia ha resultado en disminución de personal, que tiene por tarea la atención directa a pacientes de distintos pabellones, a tal efecto de cubrir las plazas y puestos disponibles que recaigan en la calidad de atención que reciben los pacientes. 2. Dentro del plan nacional de vacunación contra el COVID-19, garantizar para que se disponga de la segunda dosis de inmunización tanto para pacientes del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, como para los trabajadores, a su vez debiendo garantizar la inmunización para pacientes

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		que aún no cuentan con la primera dosis. 3. Coordinar con las autoridades del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, a efecto de brindar todo el apoyo correspondiente en lo que respecta a la obtención, dotación y capacitación de recurso de cómputo y tecnológico para que pueda sistematizarse la información de los pacientes internos del referido hospital. 4. Establecer un proceso sistemático en coordinación y con el apoyo del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, a efecto que los procesos de descentralización de la salud mental involucren a autoridades de las direcciones de área de salud, con lo cual se abordaría la territorialización de acciones dentro de los territorios, toda vez que los registros reflejan que los pacientes atendidos en el Federico Mora son provenientes de todos los departamentos del país, siendo una necesidad sentida la disposición del acceso a la salud mental a nivel territorial.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		AL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL –DDPP- 1. Se reitera la recomendación hecha en el mes de marzo del año 2021 respecto a garantizar para que los pacientes internos del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, cuenten con la designación de personal para su apoyo técnico legal, dentro de los procesos ante los órganos jurisdiccionales a efecto de acelerar los procesos correspondientes. **AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN –MINGOB-** 1. Establecer coordinación interinstitucional con el hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, a efecto se cuente con la identificación de las corresponsabilidades institucionales para la atención de los pacientes internos en el pabellón de privados de libertad. 2. Priorizar para que la designación de guardias del sistema penitenciario al pabellón de privados de libertad del hospital nacional de salud mental Dr. Federico

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		Mora, cuente con un perfil idóneo así como con conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores. **AL MINISTERIO PÚBLICO –MP-** 1. Con base en las denuncias presentadas por autoridades del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, dar seguimiento a los procesos de investigación que conlleven a la individualización de los responsables de la comisión de abusos, maltratos, violencia sexual, homicidios, entre otros, del que pudieran ser víctimas los pacientes del referido hospital. **A LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES** 1. Se reitera la recomendación hecha en el mes de marzo del año 2021, respecto a establecer un cronograma de seguimiento, verificación y constatación de los actos y hechos

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		denunciados por pacientes del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, en lo que respecta a abusos, maltratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes dentro de las instalaciones de referido hospital. **AL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-** 1. En el marco de las funciones legales, brindar asesoría a las autoridades del hospital nacional de salud mental Dr. Federico Mora, en lo que respecta a la implementación de la ruta de desinstitucionalización que conlleve a la búsqueda de alternativas para la vida en la comunidad de los pacientes internos que actualmente se encuentran en condición de egresar de referido hospital, debiendo incluirlos en los procesos de coordinación de dicha ruta a nivel interinstitucional para contar con el aporte desde referido hospital.

VI. ANEXOS

-Reporte diario de los servicios durante 24 horas.
- Producción hospitalaria, unidad de urgencias/ tamizajes año 2020-2021
-Casos positivos COVID-19 en pacientes 2020
-Casos positivos COVID-19 en pacientes 2021
-Tasa de prevalencia, población atendida por departamento 2019, 2020 y

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

2021.

Pared interior de la cocina, deteriorada y sucia.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

Interior de la cocina, sucio con moho y telas de araña.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

Bodega de alimentos, con producto ordenado y en buen estado.

Ervin Jonatan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos